KBN-01

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO

№5467

Notario No. 110 del Distrito Federal

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**

ESCRITURA	43,567.-
LIBRO	622.-
AÑO	1,999.-

LOPEZ COTILLA No. 707 COL. DEL VALLE
03100 MEXICO, D.F.
TELS: 56-87-17-54 56-87-17-99
FAX: 56-87-17-95

Javier Ceballos Lujambio
Fernando Dávila Rebollar
NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F

ESCRITURA CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE. ----------

LIBRO SEISCIENTOS VEINTIDOS. ----------FPSA/MRS/FPSA.--

- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, **a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.** ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, titular de la notaría número ciento diez del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa como asociado el LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, titular de la notaría número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en el que intervienen **"HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por su apoderado el señor **KURT FRANZ DENKER REESE, quien también concurre por su propio derecho,** al tenor del siguiente antecedente y cláusula: ------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

UNICO.- El compareciente me exhibe **permiso número** cero nueve millones treinta mil cuatrocientos treinta y tres, **expediente número** nueve mil novecientos nueve millones veintinueve mil setecientos treinta y seis, **folio número** treinta mil seiscientos ochenta y dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día **quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,** que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, que agrego al apéndice de la misma con la letra **"A".**----------

----------**C L A U S U L A** ----------

UNICA.- "HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor **KURT FRANZ DENKER REESE,** constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se regirá por los siguientes: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---------- **CAPITULO PRIMERO** ----------

--------- **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.** --

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es ----------

"KBN MEDICAL", e irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.** ----------

ARTICULO SEGUNDO.- El **domicilio** de la sociedad es la **Ciudad de México, Distrito Federal.** Sin embargo, podrá establecer agencias o

sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.----------

ARTICULO TERCERO.- **La sociedad tiene por objeto:**----------

1.- Por cuenta propia ó ajena, proporcionar toda clase de servicios y asesoría relacionados con la dirección, organización y administración de empresas de cualquier tipo, prestar servicios diversos, entre otros de carácter legal, corporativo, financiero, contable, laboral, administrativo, promocional, de ventas, mercadotecnia, supervisión, procesamiento y control de datos, capacitación, desarrollo, servicio y apoyo técnico y en general, cualquier clase de servicios y asesorías y recibirlos de terceros. ----

2.- Por cuenta propia ó ajena, comprar, vender, importar, exportar, representar, diseñar, ensamblar, fabricar, rehabilitar, transformar, acondicionar, reparar, instalar, calibrar, verificar, dar mantenimiento, almacenar, empacar, transportar, mediar y negociar en cualquier otra forma con toda clase de diseños, proyectos y procesos, maquinaria, aparatos, artefactos, componentes, partes, refacciones, accesorios, mercancía y dispositivos en general y en especial con toda clase de aparatos e instrumentos médicos, sus accesorios y refacciones, para uso, entre otros, en terapia intensiva, medicina crítica, hospitalización, urgencias, en hospitales, sanatorios, clínicas, consultorios, bancos de sangre e industrias, así como en todo tipo de laboratorios, laboratorios de hospitales, laboratorios clínicos de diagnóstico, laboratorios de investigación, farmacias hospitalarias y centrales de mezclas de medicamentos, de estudios ecológicos y de protección y análisis del ambiente, en particular relacionados con las especialidades médicas de anestesiología, pediatría, neonatología, hematología, oncología, cardiología, hemodinámica, neumología, cuidados respiratorios, oxigenoterapia, neurología, ginecología, laboratorio clínico, diagnóstico y enfermería en general, así como toda clase de insumos y materiales de curación, de laboratorio, desechables y de consumo y materiales similares, aparatos y filtros y accesorios para transfusión de sangre, soluciones intravenosas, nutrición parenteral y para cualquier otro objeto, carros de emergencia, para medicamentos y farmacia descentralizada, vehículos automotores para uso médico, dispositivos de medición y control de contaminantes ambientales, equipos industriales de protección respiratoria y sus accesorios, equipos de buceo, filtros para gases nocivos, equipos y accesorios para instalaciones de oxígeno, oxido nitroso, aire comprimido, vacío y otros gases medicinales, brazos y torretas para quirófanos, paneles y columnas, compresoras para

aire de grado médico, bombas de vacío y sus accesorios, alimentos y suplementos alimenticios y aparatos electrónicos en general. ----------

3.- Por cuenta propia ó ajena, realizar toda clase de estudios técnicos, de ingeniería, de factibilidad y de cualquier otra clase en relación con toda clase de proyectos y negocios, planear, diseñar, construir, fabricar, administrar, arrendar, ensamblar, franquiciar, contratar, subcontratar, reparar, calibrar, verificar operacionalmente, así como dar peritajes y certificaciones, en especial el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y calibración de vaporizadores de agentes anestésicos y operar toda clase de maquinarias, equipos, procesos, instalaciones, herramientas, moldes, troqueles, fábricas y plantas industriales en general, realizar contratos de arrendamiento de equipo y prestación de servicios médicos domiciliarios complementarios, en gabinetes, laboratorios, consultorios, clínicas y hospitales, así como capacitar, entrenar, traducir, divulgar, impartir cursos, elaborar programas y material de enseñanza, programas de cómputo, editar publicaciones, instalar, poner en marcha y cualquier otra actividad relacionado con la fabricación, distribución, venta y servicios técnicos de mantenimiento de los artículos y equipos mencionados en este artículo y objetos de la sociedad.----------

4.- Por cuenta propia ó ajena, prestar toda clase de servicios de galvanoplastía, torno y taller, elaborar, procesar, transformar, ensamblar, fabricar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, acabar y en cualquier otra forma negociar con cualquier título con toda clase de metales, productos químicos, materias primas, productos terminados y semiterminados, materiales plásticos y con toda clase de bienes, productos, substancias, utensilios, maquinaria, herramientas, equipos e implementos, y con los enseres, artículos, bienes y objetos que se relacionen con los bienes anteriores. ----------

5.- Por cuenta propia ó ajena, llevar a cabo investigación científica para el desarrollo tecnológico en cualquier clase de materias ya sea directa ó indirectamente por medio de institutos tecnológicos y universidades ó empresas ó instituciones especializadas del país ó del extranjero ó mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas ó instituciones especializadas. ----------

6.- Por cuenta propia ó ajena, establecer oficinas, dependencias, sucursales, agencias y/o representaciones en la República Mexicana ó en el extranjero.

7.- Por cuenta propia ó ajena, representar como agente, comisionista, mediador, distribuidor, concesionario ó franquiciatario en la República

Mexicana ó en el extranjero a toda clase de personas físicas o morales, empresas industriales ó comerciales, nacionales ó extranjeras. ----------

8.- Por cuenta propia ó ajena, comprar, vender, gravar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, adquirir y disponer en cualquier forma legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y los derechos sobre los mismos, que sean necesarios para la realización de sus fines, ya sea en la República Mexicana ó en el extranjero. ----------

9.- Por cuenta propia ó ajena, solicitar, obtener, adquirir, disponer, enajenar, comprar, vender, registrar, utilizar por cualquier medio legal toda clase de patentes, marcas, procesos, registros, autorizaciones de uso, inventos, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, licencias, regalías, registros, franquicias, títulos de derechos literarios, técnicos ó artísticos, títulos legales de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles y los derechos sobre los mismos, necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad, ya sea en la República Mexicana ó en el extranjero. ----------

10.- Por cuenta propia ó ajena, aceptar, avalar, expedir, suscribir y otorgar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otros documentos ó contratos comprobatorios de adeudo, con ó sin garantías específicas, incluyendo hipotecas, prendas, avales, fianzas, obligaciones solidarias y garantizar su pago, así como obligaciones de terceros por cualquier medio, incluyendo dar su aval ó garantía. ----------

11.- Promover, constituir, organizar, controlar, operar, participar, adquirir acciones, intereses ó participaciones en todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, laboratorios y centros de investigación, empresas de toda clase, tanto nacionales como extranjeras, así como emitir bonos, obligaciones, certificados de participación y cualesquiera otros títulos de crédito. ----------

12.- Disponer en cualquier forma de todo o parte de los negocios propiedades, bienes y operaciones de la sociedad, y ----------

13.- En general, obtener toda clase de concesiones, permisos autorizaciones y licencias y participar en toda clase de concursos, licitaciones, asignaciones o invitaciones así como realizar y celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones, convenios y contratos de cualquier naturaleza con cualquier persona física ó moral, con el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, Municipios ó dependencias de los mismos y llevar a cabo toda clase de negocios ó actividades que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

ARTICULO CUARTO.- La **duración** de la sociedad será de **CIEN AÑOS,** contados a partir de la de la fecha de firma de esta escritura. --------

---------- **CAPITULO SEGUNDO** ----------

---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------

ARTICULO QUINTO.- A).- El capital social es variable. La parte mínima fija no sujeta a retiro es de **TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** representado por acciones nominativas. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones nominativas de igual valor.----------

B).- La porción fija del capital social será representada por **trescientas acciones** nominativas, con valor nominal de **un mil pesos cada una,** todas de la Serie "B uno " o de suscripción libre. La porción variable del capital social estará representada también por acciones nominativas, con un valor nominal de un mil pesos cada una, todas de la serie "B dos", o de suscripción libre. ----------

C).- Las acciones de las Series "B uno" y "B dos" confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios. Los certificados o títulos provisionales que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Administrador Unico o por dos miembros del Consejo de Administración.----------

D).- Las acciones de las Series "B uno" y "B dos" serán de libre circulación y podrán ser poseídas indistintamente por mexicanos o por extranjeros.-----

E).- Todas las acciones y los certificados provisionales y títulos definitivos que los amparen se inscribirán en el Registro que al efecto llevará la sociedad, quien considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el mencionado registro. ----------

---------- **CAPITULO TERCERO** ----------

---------- **AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL** ----------

ARTICULO SEXTO.- El capital mínimo fijo establecido de acuerdo con el artículo quinto anterior podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las disposiciones de este artículo. La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes estipulaciones, sin necesidad de reformar estos estatutos. ----------

A.- El capital social no podrá ser aumentado a menos que todas las acciones anteriormente emitidas estén totalmente suscritas y pagadas.-------
B.- En caso de aumento del capital social ya sea en su parte fija o en su parte variable: a) Los accionistas **tendrán derecho preferente** para suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que sean tenedores, y deberán ejercitar dicho derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la resolución de la Asamblea que decrete dicho aumento les sea notificada de acuerdo con el inciso E siguiente. Sin embargo, si la totalidad del capital social está representado en la Asamblea, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en ese momento, o bien si así lo resuelve la asamblea podrá suscribirse y en su caso pagarse el aumento decretado al momento de dicha asamblea. b) Todas las acciones que no sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente podrán ser ofrecidas a terceras personas para su suscripción y pago, y c) Los accionistas podrán renunciar en cualquier tiempo a su derecho preferente para suscribir aumentos de capital. ----------
C.- En caso de reducción del capital social ya sea en su parte fija o en su parte variable, las acciones cuyo importe deba reembolsarse, o que deban amortizarse, en su caso, o aquellas cuyos suscriptores deban liberarse de exhibiciones no realizadas, serán determinadas mediante sorteo ante notario o corredor público , salvo que la Asamblea de Accionistas acuerde otra cosa.----------
D.- Los aumentos o reducciones de la parte variable del capital también podrán hacerse, si la Asamblea General Ordinaria de accionistas asi lo acuerda, por el ingreso de nuevos accionistas o el retiro o separación de accionistas, o mediante la suscripción de acciones o reembolso o amortización de acciones de accionistas determinados.----------
E.- Las resoluciones sobre aumentos y disminuciones del capital social serán notificadas a los accionistas que no hayan asistido a la Asamblea que acordó el aumento o la disminución, personalmente o por carta registrada o telegrama dirigido al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones. Las reducciones de capital que afecten el capital mínimo fijo serán además publicadas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------
F.- La sociedad llevará un libro especial para registrar los aumentos y reducciones del capital variable. ----------

---------- CAPITULO CUARTO ----------

---------- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** ----------

ARTICULO SÉPTIMO.- La **dirección y administración** de la sociedad estará a cargo de un **Administrador Unico o de un Consejo de Administración** compuesto de dos o más miembros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual podrá designar un Administrador Unico Suplente o miembros suplentes del Consejo de Administración, en su caso. El Administrador Unico y los Consejeros no necesitan ser accionistas, desempeñarán sus funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea, en su caso. ----------

ARTICULO OCTAVO.- El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá el derecho de designar un miembro propietario y su suplente del Consejo de Administración. Una vez que tal designación haya sido hecha, los demás miembros del Consejo serán designados por mayoría de votos de las acciones que no hubieren votado para efectuar la designación antes mencionada. En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas ejercitase el derecho establecido en este artículo, los miembros del Consejo serán elegidos por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital social. ----------

ARTICULO NOVENO.- A falta de designación por la Asamblea de accionistas, el Consejo de Administración en su primera sesión nombrará un Presidente y un Secretario y sus Suplentes, en su caso. El Consejo de Administración también podrá nombrar a los demás funcionarios que considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en la inteligencia de que una persona podrá ser designada para desempeñar dos o más puestos; el Consejo podrá remover a dichos funcionarios en cualquier tiempo. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán suplidas por los respectivos suplentes, en su caso. ----------

ARTICULO DECIMO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad y **tendrá las siguientes facultades y obligaciones:** ----------

1.- Ejercitar el poder de la sociedad para **pleitos y cobranzas,** que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y en toda la República Mexicana

en materia federal, y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y estará, por consiguiente, facultado para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo; ----------

2.- Para **administrar bienes** de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y en toda la República Mexicana en materia federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; ----------

3.- **Para suscribir títulos de crédito,** en términos del articulo noveno de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito; ----------

4.- Para **abrir y cerrar cuentas bancarias** a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; ----------

5.- Para ejecutar toda clase de **actos de dominio** en relación con los bienes muebles e inmuebles que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y en toda la República Mexicana en materia federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; ----------

6.- Para **constituir y otorgar toda clase de garantías** respecto a obligaciones de la sociedad o de terceros; ----------

7.- Para **nombrar y remover** al director general, directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneraciones; ----

8.- Para **convocar Asambleas de Accionistas** y ejecutar sus resoluciones; -

9.- **Para delegar total o parcialmente sus facultades** comprendidas en los párrafos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis que anteceden, así como para revocar las delegaciones que hiciere y,----------

10.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Sesiones de dicho Consejo, será su representante legal, cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna y tendrá las demás facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas. ----------

Las facultades del Presidente del Consejo de Administración podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier tiempo por el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus sesiones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, mediante convocatoria hecha por cualquier Consejero. Cada uno de los miembros del Consejo será notificado de la convocatoria para cualquier Sesión del Consejo por carta, telegrama o cable dirigido a sus domicilios respectivos registrados en la sociedad por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la sesión.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Para la validez de las resoluciones del Consejo de Administración bastará la mayoría de votos de los consejeros presentes. ----

Las actas de cada sesión de consejo se registrarán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario o Comisarios que asistieren.----------

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo, las resoluciones tomadas fuera de la sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. Estas resoluciones podrán transcribirse en el libro especial arriba mencionado o bien podrán conservarse por separado, en ambos casos con evidencia de la confirmación escrita de las resoluciones por todos los consejeros. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los consejeros, el director general, los gerentes y demás funcionarios de la sociedad no necesitarán garantizar las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus cargos.---

---------- **CAPITULO QUINTO**----------

---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La **vigilancia** de la sociedad estará encomendada **a uno o más Comisarios y sus Suplentes**, en su caso, designados por la Asamblea General de Accionistas. El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un Comisario Propietario y su Suplente, en su caso. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El o los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad; desempeñarán su encargo por un año y podrán ser reelectos. Los Comisarios continuarán en funciones hasta que la

persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El o los Comisarios no necesitarán garantizar las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus cargos. ----------

---------- **CAPITULO SEXTO** ----------

---------- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto los aumentos y reducciones de la parte variable del capital social, serán Asambleas Generales Extraordinarias. ----------

Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias, con excepción de las que se celebren para tratar asuntos relacionados con alguna serie especial de acciones que hubiere sido emitida por resolución de la Asamblea General de Accionistas, las cuales serán Asambleas Especiales. -

ARTICULO VIGÉSIMO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Unico o por cualquier Consejero o, dentro de los límites establecidos por la ley, por el o los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de los Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las convocatorias para Asambleas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las

convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgado de acuerdo con las formalidades requeridas por la Ley. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las actas de Asambleas se registrarán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario o Comisarios que asistieren, y por los accionistas que desearen. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia por sus Suplentes. En ausencia del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración y de sus Suplentes, la Asambleas será presida por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos. ----------

El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas y en su ausencia, el cargo de Secretario será desempeñado por su Suplente. En ausencia del Secretario y de su suplente, actuará como Secretario la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes en la Asamblea. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. ----------

Además de los asuntos propios de Asambleas Generales Ordinarias especificados en el Orden del Día, deberán: ----------

1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios.- ----------

2.- Nombrar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, en su caso; y ----------

3.- Decidir sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria **deberán reunir, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto**, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.----------

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria **deberán reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto,** y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para ser válidas, las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria, **deberán reunir acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate** y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en al Asamblea Especial. ----------

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea de Accionistas, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. Estas resoluciones podrán transcribirse en el libro especial mencionado en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos o bien podrán conservarse por separado, en ambos casos con evidencia de la confirmación escrita de las resoluciones por todos los accionistas. ----------

---------- **CAPITULO SEPTIMO** ----------

---------- **INFORMACION FINANCIERA** ----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, se formulará un informe financiero que contendrá todos los datos necesarios para mostrar la situación de financiera de la sociedad e incluirá, por lo menos, los datos a

que se refiere el articulo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La formulación del informe financiero estará encomendado al Administrador Unico o al Consejo de Administración. El informe financiero, junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica del negocio, será entregado a el o los Comisarios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre anualmente para tratar los puntos a que se refiere el Artículo Vigésimo Sexto de estos estatutos. ----------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El o los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe en los términos de la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **CAPITULO OCTAVO**----------

---------- **GANANCIAS Y PERDIDAS** ----------

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:----------

1. Se separará el cinco por ciento para constituir y, si fuere necesario, reconstituir el fondo de la reserva legal hasta que sea igual por lo menos al veinte por ciento del capital social. ----------

2. Si la Asamblea General Ordinaria así lo determine, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir o reconstituir, en su cado, fondos de previsión, reinversión o especiales de reserva. ----------

3. El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas tomando en cuenta lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de estos, por el capital social. ----------

---------- **CAPITULO NOVENO**----------

---------- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la

Asamblea no hiciere dicho nombramiento un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. ------

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales. ----------

1. Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; ----------

2. Preparación de balance general e inventarios; ----------

3. Cobro de créditos y pagos de adeudos; ----------

4. Venta de activos de la sociedad y aplicación del producto a los efectos de la liquidación; y ----------

5. Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones. ----------

---------- CAPITULO DECIMO ----------

---------- DISPOSICIONES GENERALES ----------

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Los socios fundadores, como tales, no se reservan participación alguna. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO.- **Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, que por esta escritura se constituye,** se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. --------

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración o la Asamblea de accionistas podrán determinar y modificar en cualquier tiempo las fechas de iniciación y terminación de los ejercicios sociales, en la medida en que las disposiciones legales aplicables lo permitan. ----------

---------- **T R A N S I T O R I O S** ----------

Los otorgantes de esta escritura acuerdan: ----------

PRIMERO.- Que las acciones que integran el capital social mínimo fijo, o sea la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS,** integrado por **TRESCIENTAS ACCIONES,** con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** cada una, sean suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional, de la siguiente manera: ----------

"HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES con valor nominal de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS.**----------

KURT FRANZ DENKER REESE, UNA ACCION, con valor nominal de **UN MIL PESOS.** ----------

TOTAL: TRESCIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE TRESCIENTOS MIL PESOS. ----------

SEGUNDO.- Confiar la **administración de la sociedad** a un **consejo de administración** y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

KURT FRANZ DENKER REESE --------- PRESIDENTE ----------

ALBERTO ROSAS ESCOBAR---------- SECRETARIO----------

El consejo de administración gozará de las facultades a que alude el **artículo décimo de los estatutos sociales.** ----------

TERCERO.- Designar como **comisario** de la sociedad, al señor **Agustín García Viramontes.**----------

CUARTO.- Designar como **apoderado de la sociedad** a los señores **Kurt Franz Denker Reese, Alberto Rosas Escobar, Boris Denker Kretzschmar, Natascha Denker Kretzschmar y Peter Schimmelfennig,** quienes gozarán de las siguientes facultades: ----------

I.- Los señores **Kurt Franz Denker Reese, Alberto Rosas Escobar, Boris Denker Kretzschmar y Natascha Denker Kretzschmar, conjunta o separadamente:** ----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------
2.- Para transigir. ----------
3.- Para comprometer en árbitros.----------
4.- Para absolver y articular posiciones.----------
5.- Para recusar. ----------
6.- Para hacer cesión de bienes. ----------
7.- Para recibir pagos.----------
8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. ----------

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

C).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante **abran cuentas de cheques,** de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas.----------

E).- Poder especial, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezcan ante todas las Dependencias Gubernamentales a toda clase de **concursos,** licitaciones, convocatorias y asignaciones a que sean convocadas por dichas Dependencias para la adquisición de equipo médico y laboratorio, para que hagan ofertas en dichos concursos, convocatorias y asignaciones, apertura de ofertas de fallo de concursos y firma de las actas correspondientes, firmen, entreguen y reciban toda clase de documentos en relación con los mismos, incluyendo entregar y recibir toda clase de documentos en los que consten garantías otorgadas por **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y lleven a cabo cualquier clase de trámites, en relación con dichos concursos, licitaciones, convocatorias y asignaciones ante dichas Dependencias, quedando además facultados los apoderados para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones y para aceptar pedidos y ofertas y

firmar, entregar y recoger cuantos documentos se requieran para esos efectos, igualmente los apoderados podrán celebrar y firmar contratos, convenios ante Dependencias Públicas o Privadas, de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos, equipos y redes de gases medicinales y equipos en general que distribuya **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de instalación de redes de gases medicinales y los equipos correspondientes. Los apoderados podrán ejercitar conjunta o separadamente los poderes otorgados ante cualquier persona física o moral y ante cualquier Dependencia Gubernamental.----------

F).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

G).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.----------

II.- El señor **Peter Schimmelfennig:** ----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

2.- Para transigir. ----------

3.- Para comprometer en árbitros.----------

4.- Para absolver y articular posiciones.----------

5.- Para recusar. ----------

6.- Para recibir pagos.----------

7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón cuando lo permita la ley. ----------

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante **abra cuentas de cheques,** de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultado para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estará facultado para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas.----------

E).- Poder especial, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca ante todas las Dependencias Gubernamentales a toda clase de **concursos, licitaciones,** convocatorias y asignaciones a que sean convocadas por dichas Dependencias para la adquisición de equipo médico y laboratorio, para que haga ofertas en dichos concursos, convocatorias y asignaciones, apertura de ofertas de fallo de concursos y firma de las actas correspondientes, firme, entregue y reciba toda clase de documentos en relación con los mismos, incluyendo entregar y recibir toda clase de documentos en los que consten garantías otorgadas por **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y lleve a cabo cualquier clase de trámites, en relación con dichos concursos, licitaciones, convocatorias y asignaciones ante dichas Dependencias, quedando además facultado el apoderado para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones y para aceptar pedidos y ofertas y firmar, entregar y recoger cuantos documentos se requieran para esos efectos, igualmente el apoderado podrá celebrar y firmar contratos, convenios ante Dependencias Públicas o Privadas, de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos, equipos y redes de gases medicinales y equipos en general que distribuya **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de instalación de redes de gases medicinales y los equipos correspondientes. El apoderado podrá ejercitar los poderes otorgados ante cualquier persona física o moral y ante cualquier Dependencia Gubernamental.----------

F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ----------

QUINTO.- Que las **publicaciones** a que se refieren los estatutos sociales sean hechas en el **Diario Oficial de la Federación.** ----------

---------- **PERSONALIDAD** ----------

El señor **Kurt Franz Denker Reese,** me acredita su carácter de apoderado de **"HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con los siguientes documentos: ----------

A.- Con primer testimonio de la **escritura número** ciento tres mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, notario número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número ochenta y seis mil seis,** se constituyó **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de diez millones de pesos, (hoy diez mil pesos), moneda nacional, mínimo, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros; y de dicha escritura en su parte conducente copio: ----------

"... ---------- TRANSITORIAS ... ----------

... SEGUNDA.- Los comparecientes adoptaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:... ----------

... 4.- Se otorga el Poder General de **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de los señores Peter Schimmelfennig, **Kurt Franz Denker Reese** y Luis Cohen Martínez, para que lo ejerciten **conjunta o separadamente** en representación de la sociedad, con las siguientes facultades: ----------

a).- Para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. Los apoderados tendrán enunciativa y no limitativamente, facultades para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades administrativas, civiles y penales, con facultades especiales para presentar querellas y denuncias de todas clases, para ratificarlas con toda la amplitud necesaria y proseguir el procedimiento correspondiente como coadyuvante del Ministerio Público, con facultades para demandar la reparación del daño, en su caso; ----------

b).- Para actos de administración, que se les confiere de conformidad con el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de todos los Estados de la República; ----------

c).- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles o inmuebles, que la sociedad tenga o pudiere llegar a tener, que se les confiere de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de todos los Estados de la República; ----------

d).- Para suscribir títulos de créditos de cualquier clase y para girar contra las cuentas bancarias de la sociedad; y ----------

e).- Para otorgar poderes generales y especiales dentro de sus facultades y para revocar los poderes que otorgaren...". ----------

B.- Con segundo testimonio de la **escritura número** cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, notario número veintiocho del Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable a la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, (HOY SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL. ----

C.- Con segundo testimonio de la **escritura número** cuarenta y un mil ochocientos once, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, (HOY TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL. ------

D.- Con segundo testimonio de la **escritura número** trece mil setecientos noventa y siete, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, notario número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número ochenta y seis mil seis,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, en la que se tomó el acuerdo de

aumentar el capital social en la parte fija a la suma de MIL MILLONES DE PESOS, (HOY UN MILLON DE PESOS), MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de los estatutos sociales.----------

E.- Con primer testimonio de la **escritura número** veintidós mil cuatrocientos tres, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número ochenta y seis mil seis,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomó el acuerdo de **cambiar la denominación social** de la sociedad de **"GRUPO PLARRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a **"HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando al efecto el artículo primero de los estatutos sociales; y ----------

F.- Con la **escritura número** treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el **folio mercantil número ochenta y seis mil seis,** mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomaron los acuerdos de **modificar el objeto social y reformar el punto cinco del artículo tercero de los estatutos sociales,** para en lo sucesivo quedar redactado el objeto social de la siguiente manera:----------

"ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene por objeto: ----------

1.- **Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituídas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-** ----------

2.- Proporcionar toda clase de servicios y asesorías de carácter técnico, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos, de supervisión y organización de mercadotecnia, y en general, de cualquier clase de servicios y recibir de terceros cualquiera de dichos servicios.- -----

3.- Construir, fabricar, comprar, vender, arrendar, permutar, adquirir, disponer, y en general, negociar con toda clase de bienes muebles e

inmuebles, así como la celebración de toda clase de actos o contratos traslativos del uso o dominio de bienes muebles e inmuebles.- ----------

4.- Comprar, vender, importar, exportar, representar y ser comisionista respecto de toda clase de máscaras, mascarillas para protección respiratoria y los filtros correspondientes, aparatos médicos, instrumental médico, equipos para buzos profesionales y deportivos, aparatos electromédicos, aparatos de rayos "X", y aparatos electrónicos en general.- ----------

5) Comprar, vender, representar, importar, exportar, ensamblar o reparar, instalar y negociar en cualquier otra forma con toda clase de diseños y procesos, maquinaria, aparatos, artefactos, componentes, partes, refacciones, accesorios y dispositivos en general, y en especial con materiales de curación, materiales de laboratorio, materiales desechables y de consumo y materiales similares, filtros para sangre y para cualquier otro objeto, carros para medicamentos para uso hospitalario, y con equipo y aparatos médicos de anestesia y oxigenoterapia, equipos industriales de protección respiratoria, equipo de buceo e instalaciones especiales para oxígeno, aire y vacío óxido nitroso y para otros gases en hospitales, clínicas e industrias, así como en todo tipo de laboratorios, laboratorios de hospitales, laboratorios clínicos de diagnóstico, laboratorios de investigación, de estudios ecológicos y de protección y análisis del ambiente. ----------

6.- Prestar toda clase de servicios de galvanoplastía, torno y taller y, por cuenta propia o ajena, elaborar, procesar, transformar, fabricar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, acabar, y en cualquier otra forma negociar a cualquier título con toda clase de metales, productos químicos, materias primas y productos terminados y semiterminados.- ----------

7.- Establecer oficinas, dependencias, sucursales y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.- ----------

8.- Adquirir y disponer por cualquier medio legal de patentes, procesos, registros, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos de autor y nombres comerciales.- ----------

9.- Expedir y suscribir en cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, así como garantizar obligaciones de terceros por cualquier medio, incluyendo dar su aval.- ----------

10.- Disponer en cualquier forma de todo o parte de los negocios, propiedades, bienes y operaciones de la sociedad.- ----------

11.- En general realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores." ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ----------

II.- Que advertí al compareciente que **deberá acreditarme dentro del mes siguiente** a la fecha de firma de esta escritura, **haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes,** y que **en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente** a las autoridades fiscales competentes. ----------

III.- Que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el señor **Kurt Franz Denker Reese y "HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** socios de la Persona Moral que por este acto se constituye, declaran que solicitaron su inscripción y están debidamente inscritos en el registro federal de contribuyentes con las siguientes claves: -

Nombre: Kurt Franz Denker Reese. ----------

Clave: DERK guión treinta y seis cero tres veintinueve guión RE cuatro. -

Nombre: "HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

Clave: HME guión noventa y cuatro cero tres cero uno guión TN cuatro. --

b).- Que las claves correspondientes constan en las cédulas de identificación fiscal que les fueron expedidas, las cuales me exhiben y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras **"B" y "C".** ----------

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. ----------

V.- Que advertí a los comparecientes del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley. ----------

VI.- Que declara el compareciente que tanto él como su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

VII.- Que el representante de **"HANSA MEDICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada como ha quedado relacionado en el apartado de

personalidad que antecede. ----------
VIII.- Que declara el compareciente que el capital social se encuentra realmente aportado. ----------
IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----------
Alemán, originario de Grossteinrade, Alemania, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, soltero, con domicilio en San Marcos número once, edificio Ibiza, departamento ciento dos, Colonia Santa Teresa, Delegación Contreras, comerciante. ----------
Me acredita su legal estancia en el país con FM dos número trescientos treinta y dos mil ciento veintinueve, en la que consta su calidad de inmigrado, según oficio número setecientos treinta y tres, de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve. ----------
X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ----------
XI.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día **veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizándola preventivamente.**----------
Doy fe. ----------
Firma del señor **Kurt Franz Denker Reese.** ----------
Ante mí.---------- Javier Ceballos Lujambio.---------- Firma. ----
El sello de autorizar. ----------
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE CONTINUARAN EN HOJA POR SEPARADO, LA CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA **"D"**.----------
Fernando Dávila Rebollar.----------Firma. ----------
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: ----------
México, Distrito Federal, a seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.----------
Fernando Dávila Rebollar. ---------- Firma.----------
El sello de autorizar. ----------
----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS**----------
----------**NOTA PRIMERA**----------
Con la letra **"E"**, agrego al apéndice, copia del aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------
Doy fe. ----------
México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.----------
Fernando Dávila Rebollar.---------- Rúbrica. ----------
----------**NOTA SEGUNDA** ----------

Con la letra **"F"**, agrego al apéndice de esta escritura, copia de la cédula de identificación Fiscal que le fue expedida a "KBN Medical", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.----------Doy fe.----------

México, Distrito Federal, a seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.----------

Fernando Dávila Rebollar.---------- Rúbrica. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, titular de la notaría número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diez del Distrito Federal, de la que es titular el LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO,----------

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"KBN MEDICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTISÉIS PA----------

---

GINAS. ----------
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----------
DOY FE.----------
DDR/cdo*

LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR
NOTARIA Nº 235 MEXICO, DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 55153
DERECHOS: $ 6199 -REG. EN CAJA: 207083
PTDA: 24716 DE FECHA: 22 X 99
EN MEXICO D.F., A 25 DE Oct DE 1999

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRADORA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. NORMA RAMOS [illegible]

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ BAEZ

ANOTADOS ESTOS
DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA
DE ESTE INSTRUMENTO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO 09[illegible]422

EXPEDIENTE 2[illegible]

FOLIO 3064[illegible]

A

En atención a la solicitud presentada por el

C. JAVIER CEPALLOS LUJAMBIO

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación KBN MEDICAL SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 15 de Septiembre de 1[illegible]

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE
PERMISOS ART 27 CONST

JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA CEPEDA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PA-1

SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

467

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

KME990927K94

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

KBN MEDICAL SA DE CV

FOLIO

E 1206809

DF -27/09/1999-E

SxnSdYIUyuB

...DORES DEL CUAUHTEMOC C.P. 06720 MEXICO, D.F.

FOLIO

A 0 0 6 7 8 2 8

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DERK600329RE4

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

KURT DENKER REESE

NOMBRE

1990

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR
NOTARIA N° 235 MEXICO, DISTRITO FEDERAL